

Acuerdo de Concejo Municipal N° 194-2024-MDP

Paucará, 19 de julio del 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 014-2024 de fecha 17 de julio de 2024, sobre la agenda: Informe N°003-2024-MDP-USP-SC-SIPCOP/MDP de fecha 12 de julio del 2024, emitido por el Asistente Administrativo (SIPCOP) Mariela Ccore Yanci, quien solicita Aprobar el **PLAN DE TRABAJO PARA EL TRAMO II DEL COMPROMISO 05 "FORTALECER EL ROL DE LOS GOBIERNOS LOCALES EN FAVOR DE LA SEGURIDAD CIUDADANA"**; Informe N° 065-2024-SYPC-CODISEC-WSM/MDP de fecha 12 de julio del 2024, emitido por el Secretario Técnico de (CODISEC) Walther Sedano Meneses; Informe N° 426-2024-GSMYGA/LART-MDP de fecha 15 de julio del 2024, emitido por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental Lic. Lider A. Ramirez Torres, quien remite la solicitud para la Opinión Presupuestal y Legal del Plan de Trabajo para el tramo II del compromiso 05 "Fortalecer el Rol de los Gobiernos Locales en Favor de la Seguridad Ciudadana"; Informe N° 635-2024/GROA/OGPP/MDP de fecha 17 de julio del 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Econ. Gabriel R. Osorio Arizapana, quien informa que si cuenta con Disponibilidad Presupuestal; Opinión Legal N° 186-2024-MDP-OGAJ-THI de fecha 17 de julio del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Teodosio Huaracaya Ircañaupa, quien Declara Procedente la Disponibilidad Presupuestal; Memorandum N° 655-2024-GM/MDP de fecha 17 de julio del 2024, emitido por el Gerente Municipal Lic. Eusebio De La Cruz Cedano, quien solicita Agendar a Sesión de Concejo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala las tres (03) dimensiones de la autonomía, la cual consiste en darle autoridad a los gobiernos locales, para hacer cumplir todos los asuntos que la ley les ha encomendado para impulsar el desarrollo local;

Que, conforme a Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal, numeral 14. Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 15 del artículo 82° Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes;" (...) 15. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes;

Que, mediante el artículo 85 de la LEY N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que 3.1. Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva. 3.2. Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole. 3.3. Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines;

Que, mediante el artículo 13. Decreto Legislativo N.º 1440 menciona que el presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos;

Que, mediante el artículo 2 de la LEY del Sistema Nacional De Seguridad Ciudadana señala Se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana modificado por el Decreto Legislativo N° 1454, prescribe que "se entiende por Seguridad Ciudadana para efectos de esta Ley, a la acción multisectorial integrada y articulada que desarrolla el Estado, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, a través de la prevención



Acuerdo de Concejo Municipal N° 194-2024-MDP

y control, sanción y reinserción social para garantizar una convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad nacional e internacional”;

Que, el literal b), artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2022-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, establece que son funciones generales del servicio de serenazgo municipal: Realizar el patrullaje municipal en forma sistemática, articulada y sectorizada al interior del ámbito geográfico de la municipalidad provincial o distrital donde presta servicio de serenazgo, así como las demás modalidades de prestación de este servicio municipal;

Que, mediante el Informe N° 003-2024-MDP-USP-SC-SIPCOP/MDP de fecha 12 de julio del 2024, emitido por el Asistente Administrativo (SIPCOP) Mariela Core Yanci, quien solicita Aprobar el **PLAN DE TRABAJO PARA EL TRAMO II DEL COMPROMISO 05 “FORTALECER EL ROL DE LOS GOBIERNOS LOCALES EN FAVOR DE LA SEGURIDAD CIUDADANA”**, dicho plan fue elaborado al ver que el área de Seguridad y Participación Ciudadana (CODISEC) no cuenta con presupuesto para el cumplimiento del tramo II del Compromiso 05;

Que, mediante el Informe N° 065-2024-SYPC-CODISEC-WSM/MDP de fecha 12 de julio del 2024, emitido por el Secretario Técnico de (CODISEC) Walther Sedano Meneses; Informe N° 426-2024-GSMYGA/LART-MDP de fecha 15 de julio del 2024, emitido por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental Lic. Lider A. Ramirez Torres, quien remite la solicitud para la Opinión Presupuestal y Legal del Plan de Trabajo para el tramo II del compromiso 05 “Fortalecer el Rol de los Gobiernos Locales en Favor de la Seguridad Ciudadana”;

Que, mediante el Informe N° 635-2024/GROA/OGPP/MDP de fecha 17 de julio del 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Econ. Gabriel R. Osorio Arizapana, quien informa que si cuenta con Disponibilidad Presupuestal;

Que, mediante Opinión Legal N° 186-2024-MDP-OGAJ-THI de fecha 17 de julio del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Teodosio Huarcaya Ircañaua, quien Declara Procedente la Disponibilidad Presupuestal;

Que, mediante Memorandum N° 655-2024-GM/MDP de fecha 17 de julio del 2024, emitido por el Gerente Municipal Lic. Eusebio De La Cruz Cedano, quien solicita Agendar a Sesión de Concejo;

Que, puesto en consideración y llevado a la Estación de Orden del Día, en la Sesión Ordinaria N° 014-2024 de fecha 17 de julio de 2024, el Pleno del Concejo Municipal, por decisión **UNÁNIME** Aprueba el **PLAN DE TRABAJO PARA EL TRAMO II DEL COMPROMISO 05 “FORTALECER EL ROL DE LOS GOBIERNOS LOCALES EN FAVOR DE LA SEGURIDAD CIUDADANA”** con el presupuesto que asciende para la ejecución del presente plan de trabajo la suma de S/. 26,460.00 (Veinte síes mil cuatrocientos sesenta con 00/100 soles) la misma que encomiendan al Secretario técnico de CODISEC;

Que, estando a las facultades conferidas en el Artículo 20° inciso 4) de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en merito a lo dispuesto en el acuerdo adoptado en sesión ordinaria N° 014-2024 de fecha 17 de julio de 2024, se acordó por unanimidad de los votos de los miembros de Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Artículo 9° y 41° de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

ACUERDA:

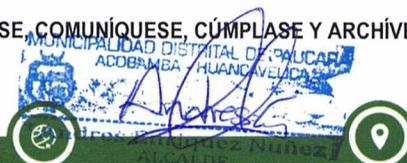
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **PLAN DE TRABAJO PARA EL TRAMO II DEL COMPROMISO 05 “FORTALECER EL ROL DE LOS GOBIERNOS LOCALES EN FAVOR DE LA SEGURIDAD CIUDADANA”**, con el presupuesto que asciende para la ejecución del presente plan de trabajo la suma de S/. 26,460.00 (Veinte síes mil cuatrocientos sesenta con 00/100 soles) la misma que encomiendan al Secretario técnico de CODISEC de la Municipalidad Distrital de Paucará.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal para la emisión de la Resolución Gerencial del **PLAN DE TRABAJO PARA EL TRAMO II DEL COMPROMISO 05 “FORTALECER EL ROL DE LOS GOBIERNOS LOCALES EN FAVOR DE LA SEGURIDAD CIUDADANA”**, del Secretario técnico de CODISEC.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Secretario Técnico de (CODISEC) y al Asistente Administrativo (SIPCOP) el cumplimiento del presente Acuerdo de concejo, debiendo efectuar el Informe final a la Gerencia Municipal y al Concejo Municipal, en el término máximo de seis (06) días hábiles después de haber culminado la ejecución del Plan, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



<https://www.munipaucara.gob.pe>
alcaldiamdp@munipaucara.gob.pe

Plaza principal S/N Paucará
Acobamba - Huancavelica - Perú